### REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En la sociedad en la que vivimos, la sociedad del s. XXI, el matrimonio continua siendo la forma de unión entre personas predominante, pero a raíz de los cambios acaecidos en los últimos tiempos, otros tipos de unión demandan una regulación por parte de los poderes públicos. Las uniones de carácter estable, reconocidas mayoritariamente por la sociedad, denominas " uniones o parejas de hecho", son opciones y planteamientos, cada vez más frecuentes distintos al matrimonio que requieren el respeto a la diferencia, tanto en el plano social como en el jurídico.

El libre desarrollo de la personalidad humana y la igualdad ante la Ley de toda la ciudadanía, constituye uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico y social, con el expreso mandato a todos los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, debiendo remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; todo ello conforme a lo previsto en los artículos 1.1, 9.2 y 14 de la Constitución Española y en el artículo 4 del Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha.

Por su parte, el artículo 39 de nuestra Carta Magna, establece igualmente la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia; no existiendo referencia alguna en éste a un modelo de familia determinado, haciendo necesario, por tanto, una amplia interpretación de lo que debe entenderse por tal, consecuente con la realidad social.

La aparición de un nuevo tipo de relación familiar, no ligado exclusivamente en el vínculo matrimonial, sino en la afectividad, en el consentimiento y la solidaridad libremente aceptada para construir un modo distinto de vida en común, obligan a la Administración a plantearse un nuevo régimen jurídico administrativo de la relación de pareja, debiendo ser el derecho fiel reflejo de la realidad imperante si se desea que integre un instrumento eficaz para la resolución de los distintos conflictos que puedan surgir en la comunidad.

En la actualidad los modos de convivencia se expresan de forma plural y existen muchas personas que optan por establecer una comunidad de vida al margen del matrimonio.

Las uniones estables constituidas por personas de distinto o del mismo sexo y las familias que de ellas se derivan, deben gozar de la misma protección social, jurídica y económica que las uniones matrimoniales, a fin de garantizar el respeto a la promoción del libre desarrollo de la personalidad e igualdad.

Esta convivencia estable entre personas se ha ido normalizando en diversos textos legislativos en connivencia con la realidad sociológica que representa y con su aceptación social generalizada en el sistema político, social y democrático.

El Ayuntamiento de La Roda, como entidad básica de la organización territorial del Estado y como cauce inmediato de intervención ciudadana, está obligado a satisfacer en igualdad de trato las necesidades y aspiraciones de la comunidad local, y por ello debe ofrecer la misma participación, tratamiento y consideración cualquiera que sea la forma de las uniones de convivencia, siempre que en cada caso concreto no esté justificado un trato diferenciado.

Por ello y una vez que la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha ha aprobado mediante Decreto 124/2000 el Registro de las Uniones de Hecho, junto con la

Orden de 8 de septiembre de 2000 que lo desarrolla, resulta conveniente, oportuno y también necesario que desde esta Administración Local y a tenor del artículo 25 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se promuevan toda clase de actividades y se presten cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por estas razones, se crea el Registro Municipal de Parejas de Hecho, en el que podrán inscribirse, voluntariamente, las uniones de hecho que establezcan una relación afectiva de pareja con independencia de su orientación sexual, dando así una adecuada respuesta a una demanda social.

El presente Reglamento, tiene por objeto favorecer la no discriminación de las personas que se relacionan mediante uniones de hecho, su reconocimiento y respeto y hacerlas partícipes en igualdad de trato con las uniones matrimoniales en cuanto a la recepción de los servicios, actividades, subvenciones y ejecución de programas que se gestionan a nivel municipal procurando que queden determinadas las reglas básicas de funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho en el ámbito territorial de La Roda, salvaguardándose, en el marco de la legislación vigente, el derecho a la intimidad de las personas.

#### Artículo 1.- Régimen Jurídico.

El Ayuntamiento de La Roda, en ejercicio de su competencia municipal de prestación de servicios sociales y dando satisfacción a las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía, crea el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Dicho registro tiene naturaleza administrativa y se regirá por el presente Reglamento, y por las demás normas que sean de aplicación, conforme a la legislación vigente.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

En el Registro podrán inscribirse las uniones estables que formen una pareja no casada, en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre y con ausencia de toda formalidad, cualquiera que sea su orientación sexual y cuyos componentes gocen de plena capacidad de obrar, convivan de forma habitual y figuren empadronados al menos uno de ellos en el Municipio.

#### Artículo 3.- Objeto de la inscripción.

Serán objeto de inscripción:

- a) la declaración de constitución y extinción de las citadas parejas de hecho, así como modificaciones o incidencias relativas a las mismas.
- b) Los pactos, convenios o contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho, así como sus modificaciones, siempre que dichos pactos no sean contrarios a las Leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada miembro o gravemente perjudiciales para uno de ellos y con independencia de que, para la plena producción de efectos jurídicos, sea necesaria la inscripción en otro registro público o elevación a público de cualquier documento privado.

Los pactos, convenios o contratos referidos sólo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

#### Artículo 4.- Eficacia de la inscripción.

La inscripción en el Registro no constituirá en ningún caso calificación jurídica de actos o documentos, sino mera constatación de la declaración de voluntad de las personas comparecientes y de sus compromisos. No obstante, en el Ayuntamiento de La

Roda, las parejas de hecho y familias derivadas que se hallen inscritas en este Registro Municipal, tendrán el pleno reconocimiento de dicha situación para ser usuarias y beneficiarias de los servicios, en igualdad de trato con las derivadas de las uniones matrimoniales, siempre que en cada caso concreto no esté justificado un trato diferenciado.

#### Artículo 5.- Publicidad.

Las inscripciones en este Registro garantizarán la intimidad y privacidad de las personas y de sus familiares, sin que pueda dársele publicidad alguna de su contenido, salvo las certificaciones que se expidan a instancias de los propios interesados o de sus causahabientes o los causahabientes de uno de ellos, de la Administración de Justicia, u otras Administraciones en la que se justifique debidamente.

#### Artículo 6.- Requisitos de las inscripciones.

Las inscripciones se realizarán a instancia de parte, previa solicitud conjunta de los miembros de la unión de hecho, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) ser mayor de edad o menor emancipado/a
- b) no tener relación de parentesco por consaguinidad o adopción en línea recta o línea colateral hasta tercer grado
- c) no estar incapacitado/a judicialmente
- d) no estar sujeta la persona a vínculo matrimonial
- e) no constar la persona inscrita en otro Registro Municipal de pareja de Hecho de similares características.
- f) Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia matrimonial. Las inscripciones tendrán carácter gratuito.

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de La Roda, no será obstáculo para que ésta pueda realizarse también en el Registro de Parejas de Hecho de Castilla La Mancha, siempre que tal circunstancia se haga constar en el momento de la inscripción.

#### Artículo 7.- Clases de inscripciones.

Las inscripciones podrá ser:

- a) <u>Inscripciones básicas</u>: son las que tienen por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho. Deben recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros.
- b) <u>Inscripciones marginales</u>: son aquellas modificaciones de las inscripciones básicas que, sin disolver la unión de hecho, afectan a los datos constitutivos de aquellas. Deberán ser instadas conjuntamente por los dos miembros de la pareja e ir acompañada de los documentos que acrediten las circunstancias a modificar.
- c) <u>Inscripciones complementarias</u>: son las que recogen los contratos reguladores y sus modificaciones, de las relaciones personales y patrimoniales entre quienes constituyen la pareja de hecho. Se podrá realizar simultánea o posteriormente a la inscripción básica, a instancia de ambos miembros de la pareja.
- d) <u>Inscripciones de baja</u>: son las que dan constancia de la disolución de la pareja de hecho o del traslado del domicilio habitual de sus miembros fuera de la localidad. Se podrá solicitar conjuntamente por ambos miembros de la pareja o unilateralmente por uno de ellos. En este último caso, la extinción será comunicada por el Registro al otro miembro de la unión de hecho.

#### Artículo 8.- Organización administrativa.

El Registro de Parejas de Hecho se adscribe a los servicios administrativos del departamento de Igualdad de la Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de La Roda, si bien las certificaciones de su contenido se expedirán por la Secretaría General del Ayuntamiento de La Roda en la misma condición en que se certifica de todos los libros y documentos de esta entidad municipal, tal y como previene el artículo 2, letra e, del Real Decreto 1174/1987 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

#### Artículo 9.- Solicitud de inscripción y documentación.

- 1.- La solicitud de inscripción de la unión de hecho se formalizará según modelo normalizado a tal fin, dirigida a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Roda, acompañada de la siguiente documentación:
- a) copia de los documentos de identidad de las personas solicitantes
- b) acreditación de la emancipación en su caso
- c) certificado o fe de su estado civil
- d) certificación que acredite que las personas solicitantes, ambas o al menos uno de ellas están inscritas en el Padrón Municipal de La Roda.
- e) declaración jurada de no tener entre sí ninguna relación de parentesco en línea recta ni colateral, por consanguinidad o adopción, hasta el tercer grado.
- f) declaración jurada de no estar incapacitado/a para emitir el consentimiento necesario a efectos de llevar a cabo el acto de declaración objeto de inscripción.
- g) declaración jurada de no formar unión de hecho con otra persona y no figurar inscrito o inscrita como miembro de otra pareja en cualquier otro registro municipal de similares características al presente.
- 2.- Para la anotación de cualquier modificación o incidencia que afecte a la unión, bastará acompañar la documentación que acredite de manera suficiente las modificaciones que se hagan valer.

#### Artículo 10.- Tramitación.

Una vez presentada la solicitud se iniciará el pertinente expediente administrativo en el que la persona encargada:

- a) examinará la documentación y, si es el caso, indicará a las personas solicitantes los defectos que pudiere haber a fin de subsanarlos otorgándoles para ello un plazo de diez días..
- b) Una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la inscripción, la persona encargada del Registro fijará, de acuerdo con las personas solicitantes, día y hora a fin de proceder a ratificar conjuntamente la solicitud por medio de comparecencia personal, salvo que la tramitación se hiciera personal y conjuntamente y pudiera practicarse la inscripción en ese mismo momento. Esta ratificación podrá hacerse también mediante documento público fehaciente expedido a tal efecto, que quedará incorporado al expediente administrativo.

La inscripción se efectuará previa resolución formal de Alcaldía, considerándose como fecha de inscripción la fecha de la resolución; y si hubiera obstáculo que la impidiera se denegará de la misma forma, otorgando los recursos que procedan, garantizando, en todo caso, el respecto a la intimidad personal y el secreto de las declaraciones formuladas.

#### Artículo 11.- Plazo de resolución

El plazo para proceder a una inscripción solicitada será de tres meses, a contar desde la entrada en el Registro correspondiente del Ayuntamiento de La Roda de la solicitud de

inscripción.

Si no se hubiese dictado resolución en dicho plazo, se entenderá estimada dicha petición

### Artículo 12.- Tramitación de la cancelación de las inscripciones de las uniones de hecho.

- 1.- La baja en las inscripciones se solicitará conjuntamente o a instancia de una de las personas de la unión no matrimonial según modelo normalizado, practicándose el oportuno asiento y procediéndose al archivo de todas las practicadas en relación a dicha unión.
- 2.- Las uniones de hecho se extinguirán, a efectos del Registro, por las siguientes causas:
- a) por muerte o declaración de fallecimiento de una de las personas integrantes en la unión
- b) de común acuerdo
- c) por decisión unilateral de una de las personas integrantes de la pareja
- d) por baja en el padrón municipal de la única persona miembro de la pareja que estuviese inscrita en el padrón o de ambas en el caso de que las dos personas miembros de la pareja figurasen inscritas en el padrón.
- 3.- Si por parte del Ayuntamiento de La Roda, se tuviese conocimiento de que se da alguna de las circunstancias establecidas en el ordinal anterior que supongan la extinción, modificación o cancelación de la unión de hecho y no se comunicara por ninguna de las personas que la componen, podrá iniciarse de oficio el oportuno expediente acreditando en el mismo la circunstancia que lo motiva.

La apertura de este expediente, supondrá dar traslado del mismo a las personas interesadas para que en el plazo de quince días puedan presentar alegaciones al mismo. De no presentarse ninguna o resueltas las presentadas, y a la vista de la documentación que lo forme, por Alcaldía se dictará resolución declarando, en su caso, extinguida o modificada la unión de convivencia, con los consiguientes efectos registrales o, por el contrario, ordenando el archivo del expediente abierto, todo ello pudiendo ser objeto de recurso según la legislación administrativa vigente.

#### Artículo 13.- Expedientes procedentes de otros registros similares.

Si una pareja de hecho inscrita como tal en otro Registro municipal similar, cambia su residencia a este municipio, podrá solicitar la inscripción en el Registro de La Roda, acreditando la baja del Registro de origen, adjuntándola a la solicitud y al resto de documentos exigidos en este Reglamento para inscripción en este municipio.

#### Art. 14.- Libro Registro.

- 1.- El Registro Municipal de Parejas de hecho se llevará en un Libro general en el que se practicarán las inscripciones a las que se refieren los artículos precedentes. El Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre debidamente firmadas por el Secretario General.
- 2.- Los asientos referentes a una misma unión de hecho se practicarán unos a continuación de otros, sin interrupción de hoja, utilizándose el espacio que sea necesario. Se inscribirá en el anverso y reverso de las hojas registrales. Todos los asientos que se practiquen llevarán la firma del Secretario general.
- 3.- Dictada Resolución acordando la inscripción, ésta se practicará en el Libro mediante diligencias, signándole el número correlativo que le corresponda. A continuación se registrarán los asientos marginales y de baja o cancelación a que haya lugar.

4.- Asimismo los datos se podrán llevar en soporte informático, en cuyo caso, el oportuno soporte quedará sujeto a la normativa sobre tratamiento automatizado de este tipo de datos.

#### Disposición Final Primera.-

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para dictar las resoluciones que correspondan para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

#### Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

EL presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Albacete, estando vigente hasta su modificación o derogación expresa.



<u>DILIGENCIA:</u> Para hacer constar que el texto inicial del presente Reglamento y sus anexos fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 27-9-2011 y elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias tras la publicación de su texto en el B.O.P. de Albacete nº 139 de 28-11-2011.

La Roda, 28 de noviembre de 2011 EL SECRETARIO,

#### ANEXO I

## REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO SOLICITUD DE INSCRIPCION

D./Dña:	
D.N.I.:	
Fecha de nacimiento :	_
Nacionalidad :	
Teléfono	
D./Dña:	
D.N.I.:	
Fecha de nacimiento :	_
Nacionalidad :	
Teléfono:	
Domicilio común :	Población:
	n los requisitos establecidos por la Normas Reguladoras Hecho del Ayuntamiento de La Roda para proceder a la
se proceda a la inscripción d	le su unión en el Registro de Parejas de Hecho del e acompañan la siguiente documentación:
• Copia de los D.N.I.	
<ul> <li>Acreditación de la emancipación</li> </ul>	n, en su caso.
• Certificado o Fe de Estado , y es	n su caso, prueba de la disolución de anteriores vínculos.
• Certificado de empadronamient	o de al menos uno de ellos en el municipio de La Roda
<ul> <li>Declaración jurada de no ten adopción en línea recta directa o</li> </ul>	er una relación de parentesco por consanguinidad o colateral en tercer grado.
<ul> <li>Declaración jurada de no con Registro Municipal de caractería</li> </ul>	estar inscrito (o estar cancelado, en su caso) en otro esticas similares.
<ul> <li>Declaración jurada de no estar para llevar a cabo el acto o la de</li> </ul>	incapacitados para emitir el consentimiento necesario eclaración objeto de inscripción
En La Roda, ade	de

Fdo.:\_\_\_\_\_

#### ANEXO II

## REGISTRO MUNICIPAL PAREJAS DE HECHO DECLARACION JURADA

D./	'Dña:
D.1	N.I.:
	/Dña:
D.l	N.I.:
De	claramos bajo juramento:
•	No tener ninguna relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en tercer grado.
•	No tener otro vínculo matrimonial no disuelto, ni figurar inscritos en ningún otro Registro Municipal de parejas de hecho.
•	No estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario para llevar a cabo el acto o la declaración objeto de inscripción.
	En La Roda, a de de

Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_

### ANEXO III REGISTRO MUNICIPAL PAREJAS DE HECHO

# ACTA DE COMPARECENCIA PARA RATIFICAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

En La Roda, a	de	de	
COMPARECEN:			
D/Dña			
	, y		
D/Dña			, con D.N.I.
Con	domicilio	común	en
MANIFIESTAN:			
		o para la Regulación del Regis or la persona encargada del Re	
II Que forman cumplen todos los requis		reguladas en el mencionado	Reglamento y
III Que se ratif	ican en la solicitud de inscri	pción de Pareja de Hecho.	
	man, bajo su responsabilid as manifestaciones realizad	ad, que son ciertos los hecho as.	os que en ella
horas, en el lugar y fecha		luplicado la presente Acta, a l miento, conjuntamente con el	
Fdo			
Fdo.	Fdo		

#### ANEXO IV

## REGISTRO MUNICIPAL PAREJAS DE HECHO SOLICITUD DE INSCRIPCION MARGINAL

D.N.I.:	
Fecha de nacimiento :	
Nacionalidad :	
Teléfono	
D./Dña:	
D.N.I.:	
Fecha de nacimiento :	
Nacionalidad :	_
Teléfono :	
Domicilio común :	Población :
EXP	ONEN
	n una Pareja de Hecho en los términos eación y el régimen de funcionamiento del intamiento de La Roda.
	nto fueron inscritos como Pareja de hecho a General del Ayuntamiento de La Roda,
	frido modificación algún dato constitutivo onada, aportan la documentación necesaria ato marginal.
Dato a rectificar :	
5	SOLICITAN
Se proceda a la inscrip expediente de la pareja de hecho en e	<b>pción marginal</b> del dato modificado en el el Registro de La Roda
En La Roda, a de	de
Fdo	

#### ANEXO V

## REGISTRO MUNICIPAL PAREJAS DE HECHO SOLICITUD DE INSCRIPCION COMPLEMENTARIA

D./Dna:			<u> </u>
D.N.I.:		_	
Fecha de naci	miento:		
Nacionalidad	:		
Teléfono			
Fecha de naci	miento:		
Nacionalidad	:		
Teléfono :		<u> </u>	
Domicilio cor	nún :	Población :	_
		EXPONEN:	
SEG Pareja de h	UNDO Que han secho que existe al c	del Ayuntamiento de La Roda. solicitado su inscripción(o están efecto en la Secretaria General de inscripción básica	l Ayuntamiento
		SOLICITAN	
La Roda de	=	inscripción complementaria en tratos reguladores :	n el Registro de
••••			
••••			
••••			
A tal	efecto se adjunta	la siguiente documentación :	
En L	a Roda, a	de de	
			<del>-</del>
1 40.		1 40.	·

#### ANEXO VI

## REGISTRO MUNICIPAL PAREJAS DE HECHO SOLICITUD BAJA

D./Dña:			
D.N.I.:			
Fecha de nacimiento :			
Nacionalidad :	_		
Teléfono			
D./Dña:			
D.N.I.:			
Fecha de nacimiento :			
Nacionalidad :			
Teléfono:			
Domicilio común :	Pobla	ación :	
	EXP	ONEN:	
PRIMERO Que constitues tablecidos en el Reglamento de Registro de Parejas de hecho del isncripción básica	creación y	el régimen de t	funcionamiento del
	SOLICI	TAN	
Se proceda a la inscrip Regsitro de La Roda, por la sigu			ja de Hecho en el
<ul> <li>Disolución de la pareja de hec</li> </ul>	ho		
• Traslado del domicilio habitua	1 fuera de	la localidad	
En La Roda, a	de	de	
Fdo			<sup>7</sup> do

### LIBRO GENERAL PRINCIPAL

#### INSCRIPCIÓN DE LA PAREJA DE HECHO

Nomhre	Apellidos:	
Nombre:	Apendos.	
DNI / NIE:	Estado Civil:	Fecha de nacimiento:
Γeléfono:		
Nombre:	Apellidos	
DNI / NIE:	Estado Civil:	Fecha de nacimiento:
Гeléfono:		
Domicilio:		
Población:		Teléfono:
robiación:		
Fecha de Solicitud	Fecha de comp	parecencia
	Fecha de comp	parecencia

INSCRIPCIONES MARGINALES
INSCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS
BAJAS